ALTO



SINA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

RESOLUCIÓN Nº

0010 17 ENE 2023

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas provenientes de un predio presuntamente ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por AGUA LAS PALAMITAS COLOMBIA SAS con identificación tributaria No. 900977882-7"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Jorge Enrique Prado Quintero identificado con la C.C. No. 18.956.555, actuando en calidad de representante legal de AGUA LAS PALAMITAS COLOMBIA SAS con identificación tributaria No. 900977882-7, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado presuntamente en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-071 del 15 de febrero de 2022, con reporte de entrega de fecha 22 de febrero del mismo año, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de conçesión de aguas subterráneas provenientes de un predio presuntamente ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por AGUA LAS PALAMITAS COLOMBIA SAS con identificación tributaria No. 900977882-7, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriórmente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 262-2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese al representante legal de AGUA LAS PALAMITAS COLOMBIA SAS con identificación tributaria No. 900977882-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.







CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

A ... Fre

0010

1 7 ENE 2023

001	_	
Continuación Resolución No	de ^{TE}	por medio de la cua
se decreta el desistimiento de la solicitud d		
presuntamente ubicado en jurisdicción del M	Municipio de La Jagua de Ibirico (Cesar, presentada por AGUA
LAS PALAMITAS COLOMBIA SAS con	identificación tributaria No. 9009	77882-7.
		,

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

1 7 ENE 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNANDI **OSPINO** DIRECTOR GENERAL

-	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Secretaria Ejecutiva (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	102
Revisó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Secretaria Ejecutiva (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	M
Aprobó	Ana Isabel Benjumea Rocha - Secretaria Ejecutiva (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Los arriba firmante	es declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajus	tado a las normas y disposíciones
legales vigentes y	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.	-

Expediente CGJ-A-262-2021